



MAR DEL PLATA, 8 de abril de 2024.-

VISTO el expediente EX - 2024 - 790 - DME-REC # UNMDP, donde se tramita la contratación: "Servicio de provisión de viandas para el ANEXO MEDICINA del Comedor Universitario", y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria inicia expediente para la contratación del servicio de provisión de viandas para el Comedor en la Escuela Superior de Medicina.

Que se encuentra adjunta la Solicitud de Bienes y Servicios (SBS) N° 153/2023 generada en SIU-Diaguita por el Comedor Universitario por 6.500 viandas mensuales para el Anexo en la Escuela Superior de Medicina, para los meses primero, segundo y cuarto, y por 3.000 viandas para el tercer mes, con opción a prórroga.

Que la solicitud se encuentra autorizada por la Secretaría de Administración Financiera y Coordinación de Gabinete.

Que la Dirección de Presupuesto realizó el registro presupuestario preventivo (NUP 261/24).

Que por nota NO-2024-14158-DSUM-REC # UNMDP, la Dirección de General de Compras y Contrataciones deja constancia que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13, el procedimiento de Contratación Directa por URGENCIA procederá ante "la existencia de necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante", circunstancia que se encuentra debidamente acreditada en la misma a través del correo electrónico enviado por el Director interino del Comedor Universitario. Aclara además que de acuerdo al Artículo 139° del mencionado Reglamento, es el Sr. Rector de la UNMDP la autoridad competente para concluir el procedimiento debiendo, en el mismo acto administrativo, pronunciarse sobre el procedimiento elegido y las bases que rigieron el llamado.

Que se realizó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada (CDC) N° 17/2024 por RAZONES DE URGENCIA - Decreto 1023/01, artículo 25°, inciso d), apartado 5- dado que no es posible realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Que se realizaron las publicaciones e invitaciones correspondientes. Que en el Acta de Apertura consta la presentación de cuatro (4) ofertas.

Que la División de Compras Directas realizó el cuadro comparativo de ofertas y el informe correspondiente.

Que en nota NO - 2024 - 21486 - COMEDOR-REC # UNMDP el Comedor Universitario emite opinión sobre las ofertas presentadas y realiza un orden de mérito para cada uno de los renglones objeto de la contratación. Recomienda adjudicar según el siguiente orden: 1° GUERRA JOSE ANTONIO, 2° BLUE CATERING S.A., 3° START FUN ARG S.A, 4° CONEXO GRUPO SUR SRL.

Que por NO - 2024 - 20488 - DCYC-REC # UNMDP, existe una presentación de la empresa BLUE CATERING S.A. de fecha 22/03/2024, solicitando sea desestimada para su evaluación la oferta de GUERRA JOSE ANTONIO, por no encontrarse habilitada para la prestación del servicio objeto de la licitación, como así también por cuestiones referidas al valor cotizado para los diferentes meses, y otras de índole financiero.



Que por tratarse de una contratación directa por urgencia, el plazo para la resolución del mismo se encuentra acotado, a efectos de poder cumplir con las actividades esenciales del organismo en tiempo oportuno, motivo que conlleva a prescindir de la intervención de la Comisión Evaluadora, área idónea para resolver estas cuestiones.

Que consta en el expediente un informe previo elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, detallando en forma concisa las circunstancias existentes a la fecha en el expediente en cuestión, el cual es elevado la autoridad política competente, a efectos de que intervenga en el mismo.

Que interviene el Secretario de Administración Financiera y Coordinación de Gabinete, el cual recomienda y autoriza realizar el proyecto de acto de administrativo, respetando el orden de méritos propuesta por el Comedor Universitario.

Que en dicho informe menciona respecto al punto en cuestión de la habilitación, que el oferente GUERRA JOSE ANTONIO, figura habilitado por parte de la Municipalidad de General Pueyrredon (MGP) dentro del rubro: HOTEL, encontrándose dentro de las condiciones para mantener la habilitación, el "servicio de comedor complementario"; que además presenta antecedentes satisfactorios de diferentes organismos publicos en los cuales presta el servicio, que sin perjuicio de resultar suficiente lo manifestado anteriormente, la empresa en cuestión adjunta inicio de ampliacion de habilitación en la MGP, para los rubros: restaurante, comidas para llevar (viandas), venta de bebidas con y sin alcohol con entrega a domicilio.

Que además ampliando lo ya mencionado, deja constancia que dentro del Sistema de Proveedores del Estado (COMPR.AR), el proveedor sugerido acredita encontrarse inscripto en los siguientes servicios: "servicio de catering c/ vajilla retornable y servicios de comida" y "Servicios de Comida".

Que en base a las actuaciones incluidas en el expediente, queda constatado que se debe desestimar la oferta presentada por CONEXO GRUPO SUR SRL, por no regularizar su situación impositiva en tiempo y forma, incumpliendo lo reglado en la RG 4164/17, incurriendo con ello en una causal de desestimación no subsanable.

Que el adjudicatario no registra sanciones ante el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales), ni incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Dirección de Suministros emite informe de elevación de proyecto de adjudicación.

Que este informe cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración.

Las atribuciones conferidas en el estatuto vigente de esta Universidad, y la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento Contratación Directa por Compulsa Abreviada 17/2024, para la adquisición de los siguientes items:

Ren glón	Detalle
1	Por la provisión de raciones pre-elaboradas para el ANEXO MEDICINA conforme a las



	especificaciones técnicas detalladas en el presente pliego, por el PRIMER MES de contratación.
2	Por la provisión de raciones pre-elaboradas para el ANEXO MEDICINA conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el presente pliego, por el SEGUNDO MES de contratación.
3	Por la provisión de raciones pre-elaboradas para el ANEXO MEDICINA conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el presente pliego, por el TERCER MES de contratación.
4	Por la provisión de raciones pre-elaboradas para el ANEXO MEDICINA conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el presente pliego, por el CUARTO MES de contratación.

RTÍCULO 2°.- Adjudicar según el siguiente detalle:

Adjudicación 25/2024

Ren glón	Estado	Adjudicatario	Cantidad	Precio Unitario	Precio adjudicado
1	Adjudicado	GUERRA JOSE ANTONIO	6500,00	\$ 3.800,00	\$ 24.700.000,00
2	Adjudicado	GUERRA JOSE ANTONIO	6500,00	\$ 3.800,00	\$ 24.700.000,00
3	Adjudicado	GUERRA JOSE ANTONIO	3000,00	\$ 3.800,00	\$ 11.400.000,00
4	Adjudicado	GUERRA JOSE ANTONIO	6500,00	\$ 3.800,00	\$ 24.700.000,00

Importe total adjudicado \$ 85.500.000,00

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR el Procedimiento de Selección y las Bases que rigieron el llamado de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 17/2024 por razones de urgencia, conforme al Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 25°, inciso d), apartado 5.

ARTÍCULO 4°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma CONEXO GRUPO SUR SRL, por no regularizar su situación impositiva en tiempo y forma, incumpliendo de esta manera con lo regulado en la Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 379.-

Hoja de firmas